



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, remito la solventación de las observaciones realizadas a la solicitud de exención y de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) remitidas a Usted a través del **OFICIO Núm. SBPC-ST-029/2026**, anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos debidamente requisitados y firmados, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Operación del Parque Biblioteca perteneciente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE MAYO DE 2026



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

JORGE LIRA NAVARRO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0/31/SBPC/ST/J

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado
Revisó: Roxana Araceli Morales Gómez, Secretaria Técnica.



GOBIERNO DE LA CIUDAD
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953
AVENIDA REQUILME
CENTRO HISTÓRICO
PUEBLA, PUE., MÉXICO
06 MAY 2026
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/56/OP/DGR/J

04:00 p.m.



Notas:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad y precisión de la información proporcionada será responsabilidad exclusiva de los Sujetos Obligados. Adjunto al presente formato, deberá incluir la Regulación Vigente.

SOLICITUD

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Nombre de la Dependencia o Entidad:

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Nombre del proyecto:

Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

I.- Descripción que da origen a la necesidad de crear o modificar la Regulación:

1.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta

La Problemática para la propuesta de regulación es ante la falta de normatividad de las Unidades Administrativas que manejan Programas de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla que integran Padrones de Personas Beneficiarias que responden a sus propios diseños y estructuras, lo que ha complicado la concatenación de las bases de datos de los diferentes padrones y la posibilidad de localizar duplicidades de beneficiarios. Con la intención de lograr la integración de un Padrón Único de Personas Beneficiarias homogéneo de los Programas de Bienestar Social.

2.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

Establecer los lineamientos que definan el procedimiento para crear el Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, así como su integración, actualización y mantenimiento mediante una Base de Datos Única de Información sobre beneficiarios de los Programas de Bienestar Social del Municipio de Puebla, a fin de garantizar los criterios de equidad y transparencia.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto y mencione cuáles son
No hay lineamientos u ordenamientos en la normativa del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la creación, integración, actualización y mantenimiento de un Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

II.- El análisis de las alternativas que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:

4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación

No se hace análisis de alternativas, en virtud de que no hay lineamientos u ordenamientos en la normativa del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para resolver el problema que permita determinar las estructuras de datos requeridos para la homologación y la estandarización de un Padrón Único de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, así como el diseño de los formatos para el registro y actualización de beneficiarios de los Programas de Bienestar Social. Y él no emitir la regulación propuesta, no permitiría transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos para la ejecución de los Programas Sociales.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada

La propuesta regulatoria permite lineamientos que establezcan las responsabilidades de las Unidades Administrativas encargadas de la ejecución de los programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana para el envío e integración de la Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.



III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos:

6.-Indicador de Impacto de la Regulación	SÍ	NO	Justificación
Simplificación normativa <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X		Si simplifica al crear un único formato para la integración de un Padrón Único de Personas Beneficiarias.
Claridad jurídica <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X		Los lineamientos definen el procedimiento y los mecanismos de manera precisa para la creación de Padrón Único de Personas Beneficiarias, dando certeza jurídica los ciudadanos como a los servidores Públicos.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	X		la Conformación del Padrón Único de Personas Beneficiarias no causa ningún gasto económico para los ciudadanos que integran de los programas sociales. Administrativamente no representa ningún costo ya que la Secretaría cuenta con el equipo necesario para su aplicación.
Accesibilidad <i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i>		X	No porque se determina el procedimiento preciso para la creación del Padrón Único de Personas Beneficiarias, para las unidades Administrativas que son Responsables de los Programas Sociales.
7.-Costos Burocráticos Internos	SÍ	No	Justificar
Incremento de personal administrativo o especializado		X	No se requiere el incremento de personal administrativo o especializado, ya que las acciones para su ejecución será con el personal que cuenta la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Infraestructura y servicios		X	No lo establece en virtud de que a Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y sus unidades administrativas utilizarán la infraestructura autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla para realizar sus funciones y acciones.
Suministros y equipamiento (papelería, computadoras, impresoras, etc.)	X		Si se utilizará papelería y computadoras e impresoras con las que cuenta la Secretaría de Bienestar y Participación social y sus unidades administrativas para realizar sus funciones y acciones que establece la propuesta de lineamientos
Desplazamiento o conectividad		X	No se requiere ya que la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias es generada en las oficinas de cada unidad administrativa que compone la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
8.-Costos Burocráticos Externos	Sí	No	Justificar
Nuevas tarifas por trámite o servicio		X	No requiere nuevas tarifas por trámite o servicio, en virtud de que no se establecen en los lineamientos propuestos.
Gestión de trámites adicionales		X	No requiere gestiones de tramites adicionales ya que se establece claramente en los lineamientos cuales son los mecanismos y acciones, para la creación del Padron Único de Beneficiarios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contratación de servicios externos		X	No, se requiere la contratación de servicios externos para la ejecución de los "Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.", en virtud de que será la Secretaría de Bienestar y Participación Social a través de sus Unidades Administrativas quienes realizaran el Padrón Único de Beneficiarios.
Desplazamiento o conectividad		X	No se requiere ya que la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias es generada por cada unidad administrativa de la Secretaría de Bienestar y participación Ciudadana que recaba la documentación de cada beneficiario.

9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles?

La propuesta regulatoria presenta la creación de un formato proporcionado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y registrado ante Contraloría Municipal, mediante el cual se crea el diseño los formatos para el registro y actualización de un Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Bienestar Social

10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:

La propuesta de lineamientos tiene mayores beneficios al establecer mecanismos que determinen las estructuras de datos requeridos para la homologación y la estandarización del Padrón Único de Personas Beneficiarias lo que permite vigilar el correcto uso de los recursos económicos que se destinan a los Programas Sociales.

VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:

II.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

se solicita a la Autoridad de Simplificación y Digitalización que no se haga consulta pública de los lineamientos con la finalidad de que no se comprometan los efectos que resulten de implementar las condiciones y mecanismos, para la ejecución de "Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla", en virtud de que los resultados se justificaran una vez que termine la ejecución del los lineamientos.

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA

**DIRECTORA JURÍDICA
JORGE LIRA NAVARRO**

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN**

RAUL MARTÍNEZ MENA



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL**

CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ

**SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley. Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD

EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia o Entidad: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Nombre del proyecto: Lineamientos para la Operación del Parque Biblioteca

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Para un funcionamiento óptimo del parque biblioteca Gilberto Bosques Saldivar requiere de precisiones en su operación para brindar servicios eficientes.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria
Establecer las disposiciones operativas que permitan la prestación de servicios eficientes a la ciudadanía y uso óptimo de las instalaciones disponibles.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La regulación no considera costo económico alguno para recibir a préstamo las instalaciones para los solicitantes.

En lo referente a la documentación básica a proporcionar por parte de los particulares para acceder a los servicios podrán ser presentados de forma digital o en físico.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

4. Indicador de Impacto Regulatorio

Sí

No

Justifique



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

<p>Simplificación normativa</p> <p><i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i></p>	X	<p>La optimización en el uso de los recursos en la administración pública es fundamental para obtener mayores beneficios con recursos mínimos ejercidos en beneficio de la ciudadanía.</p>
<p>Claridad jurídica</p> <p><i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i></p>	X	<p>Proporciona certeza, claridad y transparencia en la operación del Parque Biblioteca Gilberto Bosques Saldivar</p>
<p>Proporcionalidad y eficiencia administrativa</p> <p><i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i></p>	X	<p>La aplicación de la regulación resultará en beneficio de cientos de usuarios, entre otras cosas permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Optimiza tiempos de respuesta 2. Facilita el acceso de los servicios a la ciudadanía
<p>Accesibilidad</p> <p><i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i></p>	X	<p>Para la difusión de la regulación se buscará aprovechar todos los medios disponibles, como son, las redes sociales del gobierno municipal, etc.</p>





Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:

<p>Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.</p>	
<p>Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.</p>	
<p>Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.</p>	
<p>Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.</p>	
<p>Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.</p>	
<p>Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.</p>	
<p>Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicione nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.</p>	X



Validación del Proyecto


Fecha de validación: 27/04/26

<p>MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA</p>  <p>DIRECTORA JURÍDICA</p>	<p>VERÓNICA SOCORRO BALBUENA ROSAS</p>  <p>DIRECTORA DE POLÍTICA SOCIAL</p>
<p>JORGE LIRA NAVARRO</p>  <p>ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>	<p>CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ</p>  <p>SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427

**Lineamientos Generales
del Padrón Único de
Personas Beneficiarias de
los Programas de la
Secretaría de Bienestar y
Participación Ciudadana
del Municipio de Puebla.**

Abril 2026


	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

Clave:

AUTORIZACIONES:		
Carlos Humberto Gómez Tepoz Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Norma Hilda Bravo Ramírez Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana	Raul Martínez Mena Director de Promoción y Desarrollo Social

Se expiden los presentes lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los **[**]** días del mes de **(*****)** de dos mil veintiséis.

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I y el párrafo primero del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 45, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82 y 83 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafos primero fracciones I y III, párrafo segundo, fracciones VI, XIII y XVIII , 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19 Bis, 20, 20 Bis, 22, 27, 29, 31, 32, 34, 36, 37 y de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 88, 89, 89 Bis, 91 fracciones I y II, 101, 112, 113, 118 párrafos primero, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; artículo 9, 10, 14, 15, 16 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla se emiten los siguientes:


LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I. Objetivo

Establecer los Lineamientos que definan el procedimiento para crear el Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, así como su integración, actualización mediante una Base de Datos Única de Información sobre personas beneficiarias de los Programas de Bienestar Social del Municipio de Puebla, a fin de garantizar los criterios de equidad y transparencia.

a) Objetivos específicos

- Determinar las estructuras de datos requeridos para la homologación y la estandarización del Padrón Único de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.
- Establecer las responsabilidades de las Unidades Administrativas encargadas de la ejecución de los Programas de la Secretaría de bienestar y Participación Ciudadana para el envío e integración de la Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

- Diseñar los formatos para el registro y actualización de Personas Beneficiarias de los Programas de Bienestar Social.

II. Alcance y Cobertura


Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidores públicos, responsables que operan, desde sus ámbitos de competencia, Programas de Bienestar Social y que elaboran y/o elaborarán Padrones Únicos de Personas Beneficiarias de beneficiarios de la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana, y de la Subsecretaria de Bienestar Social ambas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Puebla, involucradas específicamente las Subsecretarías que establecerán las bases para el intercambio de información y formación de recursos humanos que permitan la conformación del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas Bienestar Social en los que participa la secretaria de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico de los presentes Lineamiento, es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. Definiciones

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Actor Social:** Es una Agrupación de personas con un fin determinado;
- b) **Aviso de Privacidad:** Documento a disposición de la persona Titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier otro formato generado por el responsable, a partir del monto en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del


	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

tratamiento de los mismos, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

- c) **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- d) **CENFEMUL:** Catalogo Único de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades;
- e) **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- f) **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla;
- g) **Municipio:** A la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- h) **Padrón Único de Personas Beneficiarias:** Al Padrón que se conforme a partir de los programas sociales que se ejecuten en la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana;
- i) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- j) **Subsecretarías:** A la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana y a la Subsecretaría de Bienestar Social; y
- k) **Unidades Administrativas:** A las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de los programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana y a la Subsecretaría de Bienestar Social.


IV. **Personas Responsables del Padrón Único de Personas Beneficiarias**

- Las Unidades Administrativas serán las responsables que los Padrones de los Programas de Bienestar Social a su cargo, sean conformados (según lo estipulado en el numeral VI en los presentes lineamientos).
- De los Padrones integrados por cada Unidad Administrativa que componen la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, serán enviados de manera digital por correo electrónico institucional al Departamento de Registro y Análisis de Programas a través de la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana, de acuerdo con los presentes Lineamientos.

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

- Cuando las Unidades Administrativas, no puedan integrar en sus Padrones de Personas Beneficiarias la totalidad de los campos y/o la información contenida en los mismos, deberán justificar ante la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana mediante oficio anexo al Padrón que envían, las razones por las cuales no les es posible registrar la información como se establece en los presentes Lineamientos, así como las acciones que realizarán para evitar esta ausencia de datos en periodos sucesivos.
- Las Subsecretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana designarán a las personas Titulares de jefaturas de Departamento como enlaces ante el Departamento de Registro y Análisis de Programas Sociales.
- Las Unidades Administrativas podrán solicitar a la Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y vinculación Ciudadana, la capacitación y asistencia técnica necesaria para la conformación del Padrón Único de Personas Beneficiarias.
- Cada Unidad Administrativas definirá en los primeros 30 días hábiles de cada ejercicio Fiscal: El calendario de envíos de sus padrones de beneficiarios a la Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y vinculación Ciudadana, donde se especifiquen los períodos en que las Unidades Administrativas enviará su padrón de beneficiarios y el período que considera dicho padrón, dicha periodicidad en ningún caso podrá ser mayor a un trimestre después de ejecutado su programa.
- Con la finalidad de mantener actualizado el Padron Único de Personas Beneficiarias relacionados a los presentes Lineamientos, las Unidades Administrativas correspondientes deberán solicitar por escrito a la Subsecretaria de Desarrollo Promoción y vinculación Ciudadana la actualización, modificación o inclusión de datos en el Padrón Único de Personas Beneficiarias.

V. Información requerida para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

- En el Padrón Único de Personas Beneficiarias se integra por tres tipos de Formatos:

- a) Datos por beneficiarios;
- b) Datos por instituciones, grupos sociales u organizaciones; y
- c) Datos por programa.

Así como los apoyos que les fueron entregados por parte de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.


- La estructura de datos en que se almacena el Padrón Único de cada tipo de Persona beneficiaria varía en sus detalles, sin embargo, todos contienen información que identifica a **quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgó los apoyos** por parte de los Programas de Bienestar Social. Estos datos deberán ser reportados por las Unidades Administrativas a la Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Participación Ciudadana, una vez que los apoyos han sido entregados a las Personas Beneficiarias.

VI. Estructuras de datos de Personas Beneficiarias


a) Datos por Persona Beneficiaria

La información referente a las Personas beneficiarias y a los apoyos entregados para el caso de las personas, se deberán reportar **por fecha de la emisión de la entrega, así como por el tipo de apoyo,** llevando el siguiente orden:

Núm.	Campo	Tipo Tamaño	Obligatorio	Comentario	Catalogo
1	ID_REGISTRO	Texto (40)	si	Clave que identifica de forma única cada registro de esta tabla	No aplica
2	NOM_PROGRAMA	Texto (300)	si	Nombre del programa	No aplica

		<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave:	
				Fecha de elaboración: 01/04/2026	
				Núm. de revisión: 01	
3	PRIMER_AP	Texto (50)	si	Primer apellido de la Persona Beneficiaria	No aplica
4	SEGUNDO_AP	Texto (50)	si	Segundo apellido de la Persona beneficiaria , sólo texto	No aplica
5	NOMBRE	Texto (50)	si	Nombres de la Persona Beneficiaria sólo texto con espacios	No aplica
6	NUM_TELEFONO	Numérico (10)	si	Número de teléfono de la Persona Beneficiaria	No aplica
7	CURP	Alfanumérico (18)	si	Clave Única del Registro de Población de la Persona beneficiaria	No aplica
8	NOMBRE_VIALIDAD	Alfanumérico (255)	si	Nombre de vialidad principal del domicilio de la Persona	No aplica

				Beneficiaria con número exterior e interior en caso de tener.	
9	JUNTA_AUXILIAR	Texto (100)	si	Nombre de la junta auxiliar donde reside la Persona Beneficiaria	No aplica
10	CLAVE_LOCALIDAD	Alfanumérico (4)	si	Clave de la localidad de residencia de la Persona b Beneficiaria, "0000" (clave localidad)	cat_localidad_pb
11	NOM_LOCALIDAD	Texto (100)	si	Nombre de la localidad a la que pertenece la Persona Beneficiaria	cat_localidad_pb
12	SEXO	Texto (1)	si	H = Hombre y M = Mujer	No aplica
13	BENEFICIARIOS_INDIRECTOS	Alfanumérico (2)	no	Total de hombres y	No aplica

		<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave: Fecha de elaboración: 01/04/2026 Núm. de revisión: 01	
				mujeres que son beneficiados indirectamente de cada programa	
14	FECHA_ENTREGA	Fecha (10)	si	Fecha en la que se entregó el apoyo, con formato: AAAA-MM DD	No aplica
15	DOCUMENTACION	Texto (3)	si	Tipo de documento que entrega la Persona Beneficiaria para su acreditación	No aplica
16	TIPO_APOYO	Texto (255)	si	Nombre del apoyo otorgado a la Persona Beneficiaria	No aplica
17	LATITUD	Numérico (3,17)	si	Valor angular existente entre el meridiano	No aplica




Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

Clave:

Fecha de elaboración: 01/04/2026

Núm. de revisión: 01

				del lugar y el meridiano origen (Greenwich). En coordenad a decimal	
18	LONGITUD	Numérico (3,17)	si	Valor angular existente entre el lugar considerad o y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. En coordenad a decimal	No aplica
19	LINK_UBI	Alfanumérico (2500)	Si	Link que se genera con la latitud y longitud para determinar	No aplica

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave:		
			Fecha de elaboración: 01/04/2026		
			Núm. de revisión: 01		
				la ubicación de la Persona beneficiaria	

b) Estructura de Personas Beneficiarias: Actor Social

Un Actor Social es una agrupación de personas con un fin determinado. Por ejemplo, una asociación civil, instituciones de educación o centros de investigación. Se consideran dos tipos de personas morales:

- I. Organizaciones, los que reciben recursos de un programa y para luego focalizar y entregar los recursos, con base en la normatividad vigente, y
- II. Personas Beneficiarias, son los que reciben apoyos o subsidios de los programas, o de una Organización, y hacen uso de ellos. Se incluirá la información de la Persona representante moral que recibió el Apoyo, en el siguiente orden:

Núm.	Campo	Tipo Tamaño	Obligatorio	Comentario	Catalogo
1	ID_REGISTRO	Texto (40)	si	Clave que identifica de forma única cada registro de esta tabla	No aplica
2	NOM_PROGRAMA	Texto (300)	si	Nombre del programa del cual está siendo beneficiado	No aplica
3	RAZON_SOCIAL	Alfanumérico (255)	si	Denominación por la cual se	No aplica

				conoce colectivamente a una empresa. Se trata de un nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión.	
4	RFC	Alfanumérico (13)	si	El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica compuesta por 12 a 13 caracteres.	No
5	PRIMER_AP	Texto (50)	si	Primer apellido de la Persona	No aplica




Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

Clave:

Fecha de elaboración: 01/04/2026

Núm. de revisión: 01

				Representante, sólo texto	
6	SEGUNDO_AP	Texto (50)	si	Segundo apellido de la Persona Representante, sólo texto	No aplica
7	NOMBRE	Texto (50)	si	Nombres, sólo texto con espacios	No aplica
8	NUM_TELEFONO	Numérico (10)	si	Número de teléfono de la Persona Representante	No aplica
9	CURP	Alfanumérico (18)	si	Clave Única del Registro de Población de la Persona Beneficiaria, Refiérase al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de	No aplica

		<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave:	
				Fecha de elaboración: 01/04/2026	
				Núm. de revisión: 01	
				Población	
10	NOMBRE_VIALIDAD	Alfanumérico (255)	si	Nombre de vialidad principal del domicilio de la Persona Representante	No aplica
11	JUNTA_AUXILIAR	Texto (100)	si	Nombre de la junta auxiliar donde reside la Persona Representante	No aplica
12	CLAVE_LOCALIDAD	Alfanumérico (4)	si	Clave de la localidad de residencia de la Persona Representante, "0000" (clavelocalidad)	cat_localidad_pb
13	NOM_LOCALIDAD	Texto (100)	si	Nombre la localidad a la que pertenece el	cat_localidad_pb

				representante	
14	SEXO	Texto (1)	si	H = Hombre y M = Mujer	No aplica
15	NOMBRE_VIALIDAD	Alfanumérico (255)	si	Nombre de vialidad principal del domicilio de la empresa	No aplica
16	CLAVE_LOCALIDAD	Alfanumérico (4)	si	Clave de la localidad donde se ubica la empresa, si no conoce especificar "0000" (clave localidad)	cat_localidad_pb
17	NOM_LOCALIDAD	Texto (100)	si	Nombre la localidad a la que pertenece la empresa	cat_localidad_pb
18	LATITUD	Numérico (317)	si	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el	No aplica




Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.


Clave:

Fecha de elaboración: 01/04/2026

Núm. de revisión: 01

				meridiano origen (Greenwich). En coordenada decimal	
19	LONGITUD	Numérico (317)	si	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. En coordenada decimal	No aplica
20	BENEFICIARIOS _INDIRECTOS	Alfanumérico (2)	no	Total de hombres y mujeres que son beneficiados indirectamente de	No aplica


		<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave: Fecha de elaboración: 01/04/2026 Núm. de revisión: 01	
				cada programa	
21	FECHA_ENTREGA	Fecha (10)	si	Fecha en la que se entregó el Apoyo, con formato: AAAA-MM DD	No aplica
22	DOCUMENTACION	Texto (3)	si	Tipo de documento que entrega la Persona Beneficiaria para su acreditación	No aplica
23	TIPO_APOYO	Texto (255)	si	Nombre del apoyo otorgado	No aplica
24	LINK_UBI	Alfanumérico (2500)	si	Link que se genera con la latitud y longitud para determinar la ubicación de la Persona beneficiaria	No aplica

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

Se debe incluir la información de todas las personas integrantes de la organización social que recibió el apoyo. Mismo que se reportará en el registro correspondiente a la persona Titular de la organización, el resto de personas integrantes no incluirá información sobre apoyos.

c) Estructura de Personas Beneficiarias: Por Programa

Núm.	Campo	Tipo Tamaño	Obligatorio	Comentario	Catalogo
1	ID_REGISTRO	Texto (40)	si	Clave que identifica de forma única cada registro de esta tabla	No aplica
2	UNID_ADMI_REES	Texto (355)	si	Unidad responsable de desarrollar el programa	No aplica
3	PROGRAMA	Texto (355)	si	Nombre del programa	No aplica
4	TIP_RECURSO	Texto (15)	si	Tipo de recurso asignado para ejecutar el programa	No aplica
5	AÑO	Numérico (4)	si	Año fiscal en el que se está ejecutando el recurso	No aplica

		<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave: Fecha de elaboración: 01/04/2026 Núm. de revisión: 01	
6	MONTO_EJERCIDO	Numérico (10)	si	Monto total de inversión para el programa	No aplica
7	DOCU_ACREDITA	Texto (355)	si	Documento que Especifique la Creación del Programa	No aplica
8	FECHA_APROBACION	Numérico (8)	si	Fecha en la que se aprobó el Programa Social	No aplica
9	OBJ_PROGRAMA	Texto (355)	si	Objetivo general del Programa	No aplica
10	FECHA_CONCLUSIÓN	Numérico (8)	si	Fecha en la que concluyó el programa	No aplica
11	JUNTAS_AUXILIARES	Texto (355)	si	Nombre de la junta auxiliar donde se ejecutó el programa colocar nombre si es más de una	No aplica
12	CLAVE_LOCALIDAD	Alfanumérico	si	Clave de la	cat_locali




Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

Clave:

Fecha de elaboración: 01/04/2026

Núm. de revisión: 01

	DAD	(4)		localidad donde se ejecutó el programa ,"0000" (clavelocalidad) colocar las claves si es más de una	dad_pb
13	NOM_LOCALIDADES	Texto (355)	si	Nombre de las localidades en las que fue ejecutado el programa. Colocar los nombres si es más de una	cat_localidad_pb
14	COMITÉ	Texto (32)	si	Si existe un comité de participación Social o Contraloría Social	No aplica
15	BENEFICIARIOS	Alfanumérico (4)	si	Total de hombres y mujeres que son beneficiados	No aplica

		<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>		Clave:	
				Fecha de elaboración: 01/04/2026	
				Núm. de revisión: 01	
				indirectamente de cada programa	
16	RECUR_BENEFICIO OTORGADO	Texto (32)	si	Tipo de apoyo que fue otorgado por el programa	No aplica

Para los valores de los campos Longitud y Latitud se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con respecto a la referencia de donde se debe tomar estos datos en la obra, puede ser en el centro de o en el acceso principal de la obra.
- Formato de Coordenadas: Decimal Degrees (DD)
- Formato de posición de coordenadas: Hddd.dddddd Dónde: H es el hemisferio (N-S, E-W); para el caso de México todas las coordenadas de longitud se representarán con el signo negativo (-) y la latitud con valores positivos. • ddd son los grados y dddddd son los decimales.
- Ejemplo: LONGITUD: -102.169575 LATITUD: 19.355897


Las variables referentes al domicilio geográfico se apegan a las disposiciones establecidas en el decreto de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI.

VIII. Criterios para la población de estructuras de información

a) Criterios generales

Sin importar el tipo de dato de cada campo, cuando no exista información para él, deberá quedar el campo respectivo con valor nulo (sin información). No se usarán valores por omisión.

La información deberá ser verificada por las Unidades Administrativas, quienes deben garantizar que la información contenida en los campos es consistente con referencia a catálogos, tablas, tipos o rangos y que la información está dentro de

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01


los valores establecidos.

Para el caso de texto que contiene fechas se utilizará una cadena de números de 8 posiciones, por razones de ordenamiento e interpretación deberá ajustarse a la estructura: "AAAAMMDD", donde las 4 primeras posiciones "A" corresponden al año expresado con 4 dígitos; MM al mes de año con número arábigo, justificando el número a la derecha y llenando con un cero a la izquierda los meses anteriores a octubre; y DD al día del mes, con número arábigo justificado a la derecha y llenando con un cero a la izquierda. La fecha contenida debe encontrarse en los rangos correspondientes y ser validada por las subsecretarías de cada departamento que ejecute programas.

Los campos que contienen cadenas de caracteres sólo deberán contener mayúsculas. El carácter "Ñ" no deberá ser sustituido por ningún otro carácter. Como separador de palabras, sólo deberá existir un espacio en blanco y ningún espacio al principio o final del campo.

b) Criterios específicos

- Las claves de localidad deben ser registradas con 4 dígitos, los valores deberán coincidir con el Catálogo Único de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades (CENFEMUL) del INEGI, quedando alineados a la derecha y llenando los espacios vacíos o nulos a la izquierda con ceros.
- El Catálogo Único de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades (CENFEMUL) del INEGI es el registro nacional de nombres y claves de las entidades federativas, municipios y localidades del país, que fueron consensuados con los catálogos de las dependencias de la Administración Pública Federal y que el INEGI actualiza de manera permanente. Este catálogo puede consultarse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>
- El primer apellido, el segundo apellido y el o los nombres de la persona deben tomarse, en la medida de lo posible, textualmente del acta de nacimiento o de algún otro documento probatorio.
- En nombres y apellidos debe evitarse el uso de cualquier tipo de


	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

abreviatura o puntos, a menos que así esté asentado en el acta de nacimiento o documento probatorio.

- En nombres y apellidos deben omitirse los títulos académicos.
- En nombres o apellidos compuestos se eliminará el último vocablo, cuando éste rebase las 50 posiciones.
- En nombres o apellidos se deben capturar solo textos en mayúscula, sin incluir dígitos ni caracteres especiales, tales como: guiones (-), diagonales (/), pipes (|), comas (,), entre otros, a menos de que así se encuentre asentado en el acta de nacimiento o en el documento probatorio.
- En nombres y apellidos no se deberán usar acentos, en caso de diéresis, ésta debe omitirse, colocando el carácter que corresponda sin la diéresis, por ejemplo, escribir u en lugar de ü.
- En nombres y apellidos si el texto contiene uno o varios apóstrofes ('), éste deberá capturarse en la posición asentada en el acta de nacimiento o en el documento probatorio.
- El primer apellido no debe ser nulo, si la persona tiene un solo apellido, se debe capturar en este campo, aunque no sea considerado necesariamente como apellido paterno.
- Si la conjunción "Y", separa el segundo apellido del primero, éste deberá capturarse en el campo del segundo apellido.
- La clave que identifique a las personas beneficiarias (personas, hogares o actores sociales) dentro del programa, será establecida por el programa social de acuerdo con las reglas y mecanismos que tengan definidos para ello, asegurando que una vez asignada, por ninguna circunstancia se pierda la relación de la persona con esta clave.

IX. Intercambio de información

Para la captura de la información por parte de las Unidades Administrativas, la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana a través del Departamento de Análisis y Registro de Programas Sociales diseñará los formatos para el Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

Cada Unidad Administrativa recibirá los formatos necesarios y será responsable del uso de los mismos, así como de la información que a través de estos sea capturada.


La captura y en su caso, envío de información se llevará a cabo de acuerdo a los calendarios de actualización definidos por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y bajo los criterios, características y requisitos técnicos que se establecen en los presentes Lineamientos.

Es importante señalar que el envío y/o captura de la información no debe ser acumulativa, es decir, sólo se deberá reportar la información del último periodo definido con base en los calendarios de actualización, evitando de manera estricta el envío de información ya reportada, bajo este escenario, si se requiriera realizar una sustitución de la información ya reportada, se deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana por escrito, indicando claramente los motivos del movimiento requerido.

La Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana notificará a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y a las personas Titulares de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de los programas sociales sobre los resultados del proceso de confronta y/o integración del padrón recibido. Asimismo, anexará el resumen de resultados y, si fuese el caso, el archivo de registros con inconsistencias, para que sean consideradas y se informe por escrito a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana las acciones de mejora que realizarán para evitar estas inconsistencias en periodos subsecuentes.

X. Control y Auditoría

La Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas. A través del Departamento de Registro y Análisis de Programas Sociales efectuará el seguimiento y la solvatación de las observaciones planteadas por la instancia competente.

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

XI. Datos Personales, Transparencia y Difusión

Durante el proceso de integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, se obtendrán datos personales de las personas integrantes, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos personales serán:

- Personas integrantes del Padrón Único de Personas Beneficiarias:
 - i. Nombre;
 - ii. Sexo;
 - iii. Número telefónico; y
 - iv. Domicilio.


Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado de cada uno de los Programas Sociales que ejecutan las diferentes Areas Administrativas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana" del Municipio, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XII. Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Padrón Único de Personas Beneficiarias, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental.

	<i>Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 01/04/2026
		Núm. de revisión: 01

XIII. Quejas Denuncias

- a) Las quejas y denuncias vinculadas con la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, que las y los ciudadanos hagan del conocimiento de la Secretaría, deberán ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) La ciudadanía, podrá presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (800 1-84-44-52) quejas y denuncias relacionadas con la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades por parte de la captura de este.

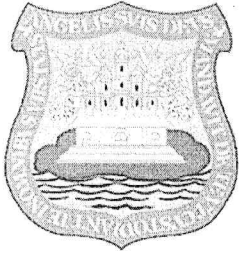
XIV. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, equidad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

“La conformación del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, es ajeno a cualquier partido político queda prohibida su integración para el uso distinto al objeto del mismo o las necesidades de su creación”

XV. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y serán vigentes hasta tanto no se emitan unos nuevos Lineamientos que abroguen estos.



JORGE LIRA NAVARRO
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 3 fracciones III,VII; Título II, Capítulo I, artículo 7 fracción II, Capítulo III, artículo 11 párrafos primero y segundo, Capítulo II, artículo 13; Título III, sección III artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; Título II, Capítulo III, Sección V, artículos 92, 93 y 94, Sección IV, Capítulo V, artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; Título I, Capítulo II, artículo 7 fracción IV.3, Capítulo VII, Sección VIII, artículo 31, Sección IX y artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en relación a su similar **Núm. SBPC-ST-035/2026** dirigido a esta Unidad Administrativa a mi cargo, con el cual remitió la solventaciones de las observaciones realizadas a la solicitud de exención y de Análisis de Impacto Regulatorio y la versión final de los proyectos de regulación.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se remite la **Constancia de Exención** para el proyecto de regulación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-017/2026	Lineamientos para la Operación del Parque Biblioteca perteneciente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Lo anterior debido a que no modifica obligaciones existentes y no genera nuevos costos burocráticos.

Continúa...





No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos será **responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado** la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley.

Adicionalmente, el proyecto de regulación respecto del cual se solicitó el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, se informa que éste fue dictaminado en sentido favorable, conforme lo siguiente:

NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
DAIR-018/2026	Lineamientos Generales del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.

Por lo anterior, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento de la Constancia de Exención y el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, en el entendido de que la regulación que sea publicada en los medios oficiales deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VEGES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE MAYO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/557OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

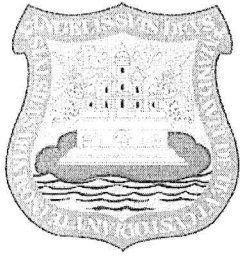
Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV, V y XII, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

<p>Elaboró</p> Héctor Enrique Espinosa Gines Coordinador Técnico	<p>Revisó</p> Sandra Mariela Rodríguez Barrera Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria
--	--

C.c.dp. Dulce María Ruiz Ramírez. -Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. -Para su superior conocimiento. -Presente
 Carlos Humberto Gómez Tepaz. -Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla. -Para su conocimiento. -Presente

Archivo
AV/SMRB/heeg



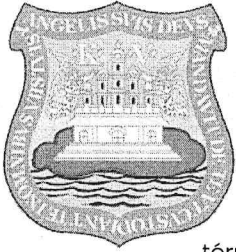


Documento:	Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio DAIR-018/2026
Regulación:	Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Fecha:	07 de mayo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 92, 93 y 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen Favorable de Análisis de Impacto Regulatorio en atención a los siguientes:

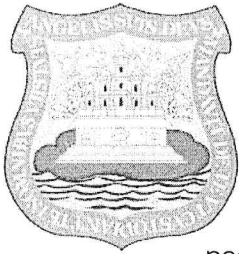
CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en



términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.

- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.
- VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
 - a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.
- IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a la siguientes Herramientas:
 - a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, con la cual



podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

- XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-035/2026 en el cual presentó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.*
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio*, manifiesta que la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue son:
- Actualmente no se cuenta con normatividad suficiente que permita integrar padrones de personas beneficiarias, lo cual ha complicado la concatenación de bases de datos y la posibilidad de localizar duplicidades de beneficiarios, por lo cual, al establecer los lineamientos se permitirá definir los procedimientos para su creación, integración, actualización y mantenimiento mediante una base de datos única a fin de garantizar los criterios de equidad y transparencia.*
- XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su análisis manifestando que:
- a) *No se realizó análisis de alternativas, en virtud de que no existen lineamientos u ordenamientos en la normativa del Ayuntamiento para resolver el problema de determinar las estructuras de datos requeridos para la homologación y estandarización de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, así como el diseño de los formatos para el registro y actualización de beneficiarios de los Programas de Bienestar Social. Adicionalmente, de no emitirse la regulación propuesta, no se podría transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos para la ejecución de los programas sociales.*
 - b) *En ese sentido, la regulación propuesta establece responsabilidades de las Unidades Administrativas encargadas de la ejecución de los programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana para el envío e integración de la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.*



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* manifiesta que la propuesta de regulación:

- a) Genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible;
- b) Evita crear costos burocráticos innecesarios para las personas;
- c) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas.

XVII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* señaló que los indicadores que demuestran que la propuesta de regulación que atienden a la problemática, son:

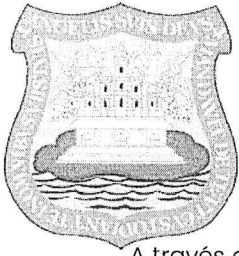
- a) Simplificación normativa: Elimina duplicidades en procesos administrativos al crear un único formato para la integración de un Padrón Único de Personas Beneficiarias.
- b) Claridad jurídica: Se reduce la ambigüedad en la aplicación de los lineamientos ya que se define correctamente el procedimiento y los mecanismos de integración del Padrón de manera precisa.
- c) Proporcionalidad y eficiencia administrativa: Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la regulación.

XVIII. La versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en el artículo 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite el Dictamen Favorable del Análisis de Impacto Regulatorio a los *Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo al Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.



A través del *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que en la Propuesta de Regulación denominada *Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla*:

- A) Los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento;
- B) Se facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y atendiendo al principio de la certeza jurídica y con la finalidad de asegurar que la regulación sea clara y transparente se reitera la importancia de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

TERCERO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos Generales del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de análisis previstos en el artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA